

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al municipio Yayas de Viajama, Provincia Azua, ha experimentado un notable crecimiento demográfico en los últimos años contando en la actualidad con más de 7,000 habitantes y una población estudiantil 3,081 jóvenes en todos los niveles y más de 200 profesionales en diferentes áreas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la referida Sección, ha adquirido un considerable desarrollo, que ha contribuido para la tenencia de los servicios públicos más importantes y necesarios, tales como: iglesias, escuelas para la educación primaria e intermedia, dos clínicas, y una cancha deportiva, impulsando también, el establecimientos de centros de recreación deportivos y culturales, así como 22 organizaciones en las que se destacan, el Centro de Madres, Agricultores y Pastoral Juvenil;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Sección Hato Nuevo tiene su base económica fundamentalmente agrícola, produciendo arroz, habichuela, maíz, plátano, guineo, batata, yuca, guandules y frutos menores; tiene a su vez minas de mármol, arena y azufre;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el auge económico alcanzado por dicha comunidad permite sea erigida en distrito municipal, contribuyendo así al impulso y continuidad de su desarrollo sin beneficio de los ciudadanos de esa demarcación.

VISTO: El artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 3455, sobre Organización Municipal del 21 de diciembre de 1952 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.1.- La Sección Hato Nuevo Cortés, perteneciente al municipio Yayas de Viajama, provincia Azua, queda erigida en distrito municipal, con el nombre distrito municipal Hato Nuevo Cortés, con su cabecera en el poblado Hato Nuevo Cortés.

ART.2.- El distrito municipal Hato Nuevo Cortés estará integrado por las secciones: Orégano Grande, Magueyal y el Cruce de las Yayas y los parajes Bola de Mula y Monte Grande.

ART.3.- Los límites territoriales del Distrito Municipal Hato Nuevo Cortés, son los siguientes:

Al Norte : Límites del Pueblo Yayas de Viajama.

Al Sur : La Presa de Monte Grande.

Al Este : El Distrito Municipal de los Toros.

Al Oeste : Rosario del Municipio San Juan.

ART.4.- La Secretaría de Estado de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Liga Municipal Dominicana y el Ayuntamiento del Municipio Yayas de Viajama, tomarán todas las medidas administrativas necesarias para la ejecución de la presente ley.

Proyecto de ley mediante el cual la sección Hato Nuevo Cotés, perteneciente al municipio Las Yayas de Viajama, provincia Azua, se eleva a distrito municipal, con el nombre distrito municipal Hato Nuevo Cortes .

3

ART.5.- Se modifica la Ley 5220 del 21 de septiembre de 1959 sobre División Territorial de la República Dominicana, así como cualquier modificación que le sea contraria.

ART.6.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vice-Presidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
GARCÍA,
Secretario.

GERMÁN CASTRO
Secretario Ad-Hoc.